



(Circular mark)



plena libertad que establecen los sagrados Cánones. Conforme á estos principios, se dice en la Real orden de 7. de Agosto de 1884, relativa á la clausura de algunos cementerios de Madrid y apertura del nuevo Municipal; "ninguna dificultad puede suscitar esta medida, respecto de los derechos que la Iglesia tiene hoy en los Cementerios llamados á desaparecer, puesto que el Gobierno de S. M. se propone respetarlos en toda su integridad en los nuevos Cementerios. Una vez seguido este principio, se llevó á la práctica, consignándose en el artº 3º del Reglamento provisional que "el Ayuntamiento reconoce gustoso en beneficio de la Fábrica, un beneficio consistente en 5. pesetas por cada adulto, y en la mitad por cada niño", y en la Real orden que aprueba dicho Reglamento, su fecha 10. de Noviembre de 1884, se dice: "que S. M. el Rey (q. d. g.) se reserva acordar con la benignidad propia del concierto que existe entre la protestad civil y eclesiástica, lo que sea procedente sobre la reserva hecha por el Vicario Capitular, de solicitar en su día del Gobierno, se destine alguna suma para las atenciones del Culto de la parroquia de Madrid, en compensación de los derechos que dejase d.

